



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2021-00046-00
asunto	Inadmite demanda, reconoce personería.

Previo estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con algunos requisitos exigidos por artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que deberá adecuarla en lo siguiente:

1.-Se indica en el hecho 1º, que se suscribió pagaré por valor de \$ 440.000.000.00., y en el hecho 3º que se realizó **abono** a la obligación, lo que la redujo a \$ 440.000.000.00., aclarará, si se efectivamente se hizo el mismo -el abono-, y en caso afirmativo el **saldo** de dicha obligación después de imputado.

2.- En archivo digital aparte, presentará las medidas cautelares.

3.-Indica el inciso 3º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones, en virtud de tal norma procedimental; acreditará que el email rjudicial@bancodebogota.com.co es el inscrito en el registro mercantil; el mismo no se observa del Certificado expedido por la Superfinanciera allegado.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

AF

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Código de verificación: **503e4809ebf0ad9ab24f1f6ebefb6026438806d7c8b5a56309292da6aa7405a7**

Documento generado en 16/02/2021 12:19:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>